



TEXTOS APROBADOS

Edición provisional

P8_TA-PROV(2019)0273

Aprobación de la gestión 2017: Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

1. Decisión del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) para el ejercicio 2017 (2018/2188(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2017,
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad² de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8 0078/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 75.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 75.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012¹, y en particular su artículo 70,

- Visto el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Marítima², y en particular su artículo 19,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo³, y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A8-0130/2019),
1. Aprueba la gestión de la directora ejecutiva de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2017;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella a la directora ejecutiva de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

² DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

³ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. Decisión del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2017 (2018/2188(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2017,
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad² de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8 0078/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Marítima⁵, y en particular su artículo 19,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 75.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 75.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

Consejo¹, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A8-0130/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima relativas al ejercicio 2017;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión a la directora ejecutiva de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

3. Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2017 (2018/2188(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Seguridad Marítima para el ejercicio 2017,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A8-0130/2019),
- A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos¹, el presupuesto definitivo de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2017 ascendió a 86 276 654,33 EUR, lo que representa un aumento del 22,87 % en comparación con 2016; que el aumento se debe principalmente a la ampliación del mandato de la Agencia; que el presupuesto de la Agencia procede principalmente del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas («el Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2017 («el Informe del Tribunal»), ha declarado haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota con satisfacción de que los esfuerzos de supervisión presupuestaria realizados durante el ejercicio 2017 dieron lugar a un índice de ejecución presupuestaria del 98,04 %, lo que representa una ligera disminución del 0,03 % en comparación con el ejercicio 2016, y de que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago se situó en el 96,25 %, lo que representa una disminución del 1,55 %;

Anulaciones de prórrogas

2. Lamenta profundamente el elevado nivel de anulaciones de prórrogas de 2016 a 2017, que ascendió a 792 182 EUR, lo que representa el 23,30 % del importe total prorrogado y supone un considerable incremento del 12,12 % en comparación con 2016;

Rendimiento

3. Observa con satisfacción que la Agencia utiliza varios indicadores clave de rendimiento para medir la ejecución de su programa de trabajo y que la evaluación de la Agencia representa el principal instrumento para evaluar el valor añadido que aportan sus actividades; reconoce el enfoque constructivo de la Agencia, que se centra en los objetivos estratégicos plurianuales y anuales y asimismo en la adecuada evaluación de la consecución de dichos objetivos; toma nota de que la Agencia emplea solamente el

¹ DO C 108 de 22.3.2018, p. 225.

índice de ejecución presupuestaria como principal indicador clave de rendimiento para mejorar su gestión presupuestaria;

4. Observa con satisfacción que la Agencia ha llevado a cabo con éxito las operaciones relacionadas con la ampliación de su mandato y que se ha consolidado su sistema de calidad para visitas e inspecciones;
5. Señala que la alta calidad de los sistemas de información y las bases de datos desarrolladas por la Agencia ha dado lugar a un creciente interés por parte de terceros países por explorar la posibilidad de exportar los conocimientos de la Agencia y, por extensión, las normas y soluciones de la Unión más allá de su dimensión geográfica, lo que contribuiría al mismo tiempo a salvaguardar los recursos de la Agencia y los intereses de la Unión;
6. Observa con satisfacción el hecho de que la Agencia comparta sinergias con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías en los servicios administrativos y de apoyo y en la gestión de los locales comunes en Lisboa; observa con satisfacción que la Agencia coopera con la Agencia Europea de Control de la Pesca y con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas por lo que se refiere a la función de guardacostas europeo;
7. Celebra que la Agencia esté buscando sinergias de acciones con otras agencias de la Unión, a fin de aumentar la eficacia y la eficiencia y de reducir los costes; acoge con satisfacción y alienta, en este contexto, la colaboración de la Agencia con otras agencias de la Unión en apoyo de la agenda europea en materia de migración, por ejemplo mediante el suministro, por parte de la Agencia, de un número cada vez mayor de servicios a Frontex; anima a la Agencia a colaborar con otras agencias de la Unión en lo que respecta a la crisis de los refugiados, en particular mediante actividades de vital importancia al margen de su ámbito de competencias original, por ejemplo aportando conocimientos técnicos o apoyo operativo y de personal para ayudar a combatir la crisis de los refugiados;
8. Lamenta que los retrasos en las operaciones de los servicios de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) hayan dado lugar a una enmienda presupuestaria que incluía una reducción de la subvención de la Unión equivalente a la cantidad no utilizada en 2017 y relacionada con la cooperación europea en materia de funciones de guardacostas; acoge con satisfacción, no obstante, los esfuerzos de la Agencia, a través de estos proyectos, por prestar servicios operativos, análisis, conocimientos especializados y asistencia técnica a la Comisión, los Estados miembros y los usuarios del sector marítimo; alienta, por tanto, a la Agencia a que intensifique sus esfuerzos para superar los problemas organizativos, técnicos, legales y contractuales relacionados con las operaciones de despliegue de los RPAS;
9. Pide a la Agencia que aproveche al máximo los usos potenciales de los RPAS; destaca que los RPAS tienen un carácter polivalente y pueden utilizarse en distintas actividades, que incluyen la ayuda a buques y personas en peligro, el seguimiento y la detección de la contaminación marina, incluidos los desechos y los vertidos de petróleo, así como la identificación general y el seguimiento de buques de todos los tamaños y de sus actividades, incluida la identificación de actividades potencialmente ilegales (por ejemplo, la pesca ilegal, el tráfico de drogas, la migración ilegal, etc.);

10. Destaca que los conocimientos técnicos de la Agencia y sus capacidades internas brindan la oportunidad de expandir su acción y prestación de servicios a una escala más global, contribuyendo así a aumentar el alcance de los marcos normativos y las normas en materia de seguridad y medioambiente de la Unión;
11. Toma nota de que la evaluación externa independiente sobre la aplicación del Reglamento constitutivo de la Agencia se llevó a cabo en 2017; toma nota con satisfacción de que el resultado fue positivo, con la conclusión de que «en conjunto, la AESM aporta valor añadido en todos los ámbitos y a todas las partes interesadas»;

Política de personal

12. Constata que, a 31 de diciembre de 2017, se había provisto el 98,58 % de los puestos del organigrama, con 205 agentes temporales designados de un total de 212 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 202 puestos autorizados en 2016); observa que, además, en 2017 trabajaron para la Agencia 44 agentes contractuales y 19 expertos nacionales en comisión de servicio;
13. Lamenta el desequilibrio de género que existe entre los miembros del Consejo de Administración de la Agencia, en el que 46 de sus 56 miembros son hombres y 10 son mujeres; toma nota de que la Agencia afirma que el nombramiento de los miembros de su Consejo de Administración forma parte del ámbito de competencias de la Comisión y los Estados miembros; pide a este respecto a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia de garantizar el equilibrio de género cuando presentan sus candidatos para el Consejo de Administración;
14. Observa que la Agencia ha adoptado la decisión modelo de la Comisión sobre la política relativa a la protección de la dignidad de la persona y la prevención del acoso, y que se ha nombrado y formado a los asesores confidenciales;
15. Acoge con satisfacción la sugerencia del Tribunal de que se publiquen los anuncios de vacantes también en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal a fin de aumentar su difusión; comprende la respuesta de la Agencia relativa a los elevados costes de traducción que generaría dicha publicación;

Contratación pública

16. Observa que, según el informe del Tribunal, a finales de 2017 la Agencia aún no había introducido ninguna de las herramientas lanzadas por la Comisión destinadas a introducir una solución única para el intercambio electrónico de información con terceras partes que participan en procedimientos de contratación pública (e-procurement); observa en la respuesta de la Agencia que la Agencia introdujo módulos de contratación electrónica a principios de 2018;
17. Observa con preocupación en el informe del Tribunal que la Agencia no realizó una comprobación sistemática de los precios y los incrementos incluidos en los presupuestos y las facturas que los proveedores enviaron al contratista marco en relación con la adquisición de licencias de programas informáticos; observa en la respuesta de la Agencia que la Agencia recordará a los agentes encargados de los proyectos que comprueben sistemáticamente estos precios y solicitará al órgano de contratación que pida al contratista que facilite información sobre los precios; pide a la Agencia que

informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de las novedades que se produzcan a este respecto;

Prevención y gestión de conflictos de interés y transparencia

18. Toma nota de las medidas vigentes y de los esfuerzos en curso desplegados por la Fundación para garantizar la transparencia, la prevención y la gestión de los conflictos de intereses y la protección de los denunciantes de irregularidades; observa con satisfacción que la Agencia aplica su estrategia de prevención y detección del fraude y que numerosas acciones específicas continúan ejecutándose, por ejemplo cursos de formación sobre ética e integridad;
19. Observa que en 2017 no se notificó ningún caso de conflicto de intereses; acoge con satisfacción los firmes controles internos destinados a concienciar a todos los miembros del personal sobre las obligaciones relativas a las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses;

Controles internos

20. Observa que el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión (SAI) llevó a cabo una auditoría sobre las acciones financiadas por proyectos de la Agencia y llegó a la conclusión de que los sistemas de gestión y control concebidos para este asunto se han diseñado adecuadamente y se aplican de manera eficaz y eficiente; señala con cierta preocupación que el SAI emitió tres recomendaciones, de las que la Agencia solamente aceptó una, a pesar de que las dos recomendaciones rechazadas se consideraban de la categoría «muy importante»; toma nota de la justificación por la Agencia del rechazo y la solicitud a la Comisión de que elabore orientaciones horizontales sobre las acciones financiadas por proyectos y el cálculo de los costes de las Agencias relativos a las acciones financiadas por proyectos;
21. Observa que el SAI auditó los sistemas de gestión y control de los recursos humanos y llegó a la conclusión de que son adecuados y aptos para ayudar a la Agencia a alcanzar sus objetivos estratégicos; señala que el SAI emitió tres recomendaciones consideradas de la categoría «muy importante» y dos consideradas de la categoría «conveniente», que la Agencia aceptó y para las que ha desarrollado un plan de acción para atender a las necesidades de mejora; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la evolución de las medidas tomadas;
22. Observa que, de conformidad con la política de gestión de riesgos, el registro de riesgos se actualizó en 2017 y que en esta actualización no se detectó ningún riesgo crítico que pudiera dar lugar a una reserva formal a la declaración anual de fiabilidad del ordenador; observa, además, que ninguno de los riesgos detectados previamente se concretó en 2017;

Otros comentarios

23. Toma nota de los esfuerzos preliminares de la Agencia para garantizar un lugar de trabajo rentable y respetuoso con el medio ambiente; señala, no obstante, que la Agencia no aplica medidas adicionales para reducir o compensar las emisiones de CO₂;

24. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 26 de marzo de 2019¹ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

¹ Textos Aprobados, P8_TA-PROV(2019)0254.